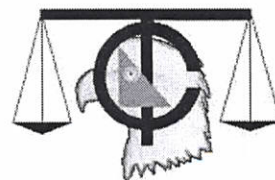




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

USHUAIA, 14 MAR 2016

VISTO: La Nota N.º 79/2017 Letra: TESORERÍA OSPTF de fecha 10 de Febrero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita la rúbrica de cien hojas móviles de Libro Banco, desde folio 1 hasta folio 100 inclusive, para ser utilizadas en el registro de los movimientos contables de la Cuenta Corriente N.º 336879, denominada: “RECAUDADORA Y PAGADORA OSPTF”, del Banco Tierra del Fuego, perteneciente a la Obra Social Provincia Tierra del Fuego, siendo la misma la primera rúbrica de hojas móviles de la mencionada cuenta, denominada Tomo I.

Que el organismo aportó copia simple de la Nota N.º 1036/2016 Letra: IPAUSS-DGT la cual solicita la apertura de la cuenta corriente bancaria mencionada en el párrafo anterior, Nota N.º 1038/2016 Letra: IPAUSS-DGT la cual sugiere a los responsables firmantes.

Que los suscriptos recomiendan a los fines de mejorar su ordenamiento y archivo, encuadernar las mismas en tomos de doscientas hojas móviles cada uno.

Que este organismo, cuenta con atribuciones para efectuar lo solicitado.

Por ello:

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

**EL SECRETARIO LEGAL
Y EL AUDITOR FISCAL A/C DE LA SECRETARÍA CONTABLE
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

DISPONEN:

ARTICULO 1°.- Rubricar cien hojas móviles de Libro Banco desde folio 1 hasta el folio 100 inclusive para ser utilizadas en el registro de los movimientos contables de la Cuenta Corriente N.º 336879 denominada: "RECAUDADORA Y PAGADORA OSPTF", del Banco de Tierra del Fuego, perteneciente a la Obra Social Provincia Tierra del Fuego, siendo este el primer ejemplar rubricado, denominado Tomo I.

ARTICULO 2°.- Recomendar al ente, a los fines de mejorar su ordenamiento y archivo, encuadernar las mismas en tomos de doscientas hojas móviles cada uno.

ARTICULO 3°.- Dar a conocer la presente a los Señores Vocales.

ARTICULO 4°.- Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5°.- Registrar. Comunicar. Cumplido. Archivar.

Disposición Conjunta de la Sec. Contable y la Sec. Legal del TCP N.º 06/2017


C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Sebastián OSADO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia